



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT: .890.903.938-8
DEMANDADO:	PROMUSIC S.A.S. NIT: 811.037.266-4
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00570 00
ASUNTO:	Requiere a la parte demandante

En virtud a la respuesta de la Cámara de Comercio allegada al proceso, se requiere a la parte actora con el fin de que se sirva indicar al Despacho, si el Establecimiento de comercio denominado PROMUSIC embargado por la Cámara de Comercio, es el mismo solicitado en el escrito de medida cautelar, toda vez que la matrícula y el nombre citados en el oficio corresponden a la persona jurídica tal y como se indica en la mencionada respuesta. De otro lado, manifiestan que no se inscribió otro embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Civil 17 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ad3071b9b8bfe33df19bf73b55b4d45aef993b104ebecc9afd25a166f1dd67a

Documento generado en 25/08/2021 08:46:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>